



**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

DISPONE PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EMERGENCIAS, CONTINGENCIAS Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL ID 2239-8-LR19.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 827 -B

SANTIAGO, 24 de diciembre del 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 583-B, de 2021, que Aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N° 16, de 2020 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 30, letra d), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública realizó, mediante Resolución N° 10, de 24 de mayo de 2019, tomada razón con alcances por la Contraloría General de la República el 22 de agosto de 2019, el llamado a Licitación Pública para el Convenio Marco para emergencias, contingencias y prevención", ID N° 2239-8-LR19.
2. Que, la cláusula 10.13, "Plazo de Vigencia del Convenio Marco" de las bases de licitación ya citadas, indica que:

"Los convenios marco celebrados con los respectivos proveedores adjudicados comenzarán a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, y tendrán una vigencia de 24 meses contados desde la total tramitación de la respectiva resolución aprobatoria.

En caso de existir nuevos llamados para el presente Convenio, realizados en virtud de las presentes bases tipo, las adjudicaciones a que den lugar comenzarán su vigencia con la respectiva adjudicación y se extenderán como máximo hasta el vencimiento de los 24 meses contados desde la primera adjudicación.

La DCCP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio marco solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, la cual no podrá superar los 12 meses. (...)"

3. Que, la adjudicación se realizó mediante Resolución Exenta N°12-B, de 08 de enero de 2020, la que fue publicada en el Sistema de Información con esa misma fecha.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°195-B, de 20 de marzo de 2020, se modificó la resolución de adjudicación anteriormente señalado, incorporando a nuevos proveedores.
5. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos segundo y tercero, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley N°19.886, el Convenio Marco ID N° 2239-8-LR19 termina su vigencia el día 09 enero de 2022.
6. Que, existe la necesidad de los órganos de la Administración del Estado de seguir contando con la posibilidad de adquirir los artículos de emergencias, contingencias y prevención en el actual convenio marco, ya que el convenio marco en proceso de licitación ID 2239-9-LR21, no se ha implementado en la nueva tienda de convenio marco.
7. Que, en virtud del principio de servicialidad consagrado en el artículo 1° de la Constitución de la República y el deber de dar seguridad y protección a la población que tiene el Estado, es necesario mantener el actual convenio marco hasta la completa tramitación de la licitación en curso, sumado al contexto de emergencia sanitaria actual producto del brote de Covid-19, situación que ha impactado la gestión administrativa de todos los organismos públicos, incluida la Dirección de Compras y Contratación Pública.
8. Que, atendido lo anterior, esta Dirección ha decidido prorrogar la vigencia del convenio referido, de conformidad con lo señalado en la cláusula 10.13 ya citada en el considerando segundo, a fin de seguir contando con los servicios adjudicados, mientras se termina de implementar el nuevo proceso de licitación.
9. Que, en consideración a todo lo expuesto, es necesario prorrogar el Convenio Marco ID N° 2239-8-LR19 hasta el 30 de marzo 2022.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** la prórroga del Convenio Marco para emergencias, contingencias y prevención, ID N° 2239-8-LR19, con todos los proveedores que se encuentran actualmente adjudicados e incluidos en el catálogo este proceso, hasta el 30 de marzo de 2022.
2. **SE DEJA CONSTANCIA** que la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá mantenerse en los términos señalados en la cláusula 8.2 de las bases de licitación, y su fecha de vencimiento deberá ser de 60 días hábiles posteriores al término de la nueva vigencia del convenio marco, esto es, deberá tener una vigencia superior al 24 de junio de 2022.
3. **ESTABLÉCESE** que cada proveedor puede renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato desde la total tramitación de esta resolución, siendo el plazo límite para la renovación, 5 días hábiles anteriores al vencimiento de su garantía actualmente vigente. En caso de superarse este plazo, sin haberse renovado la garantía o informado el deseo de terminar de mutuo acuerdo, se le aplicará la medida de suspensión temporal en el catálogo electrónico mientras no subsane la situación descrita, de acuerdo con lo señalado en las respectivas bases de licitación.

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl en el ID N° 2239-8-LR19 correspondiente al presente proceso licitatorio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

**TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/PMS/NSZ/CCV/KEJ

Distribución:

- Fiscalía
- Departamento requirente
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2067249-0edae7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>